

## DUODECIMA SESION

Lunes 13 de Enero de 1936, 4.15 P. M.

*Presidente: Sr. Alejandro Serani, Ministro del Trabajo, Primer Delegado del Gobierno de Chile*

### INFORME SOBRE LOS PODERES

**EL PRESIDENTE.** — Se abre la sesión.

El Secretario va a dar lectura a un informe sobre los poderes de los señores Delegados. Este trámite debió haberse hecho en una de las primeras sesiones; pero como no hay discusión sobre los poderes, porque son auténticos, tanto da que se hubiera hecho al comienzo o al final.

**EL SECRETARIO** (lee). — Memorandum sobre los poderes de los señores Delegados que han sido recibidos por el Secretario General hasta el Miércoles, 8 de Enero de 1936:

El Artículo 6 del Reglamento dice lo siguiente:

“Los poderes de los delegados y de sus consejeros técnicos serán depositados en la Secretaría de la Conferencia y los examinará la Comisión de proposiciones”.

De acuerdo con esta disposición, las siguientes Delegaciones han depositado en la Secretaría de la Conferencia sus poderes respectivos:

1) Cuba, República Dominicana, Guatemala, y Costa Rica, país que ha acreditado a un observador. En estos casos, los poderes están suscritos por el Jefe de Estado;

2) Nicaragua, Paraguay y Venezuela. Los poderes de los señores delegados en estos casos, están suscritos por el Ministro de Relaciones Exteriores;

3) En el caso de México se han recibido telegramas del Secretario de Relaciones Exteriores que acreditan a los miembros de la Delegación;

4) La Delegación de la República Argentina ha hecho entrega de una carta del Subsecretario de Relaciones Exteriores a la cual va anexa copia del Decreto Presidencial que nombra a la Delegación.

5) La Delegación Canadiense ha hecho entrega de una minuta certificada del Consejo Privado, nombrando a la Delegación;

6) La Delegación chilena ha depositado una carta suscrita por el Subsecretario del Trabajo, a la cual se anexa una copia certificada del Decreto Presidencial por medio del cual se nombra a la Delegación;

7) Las Delegaciones del Brasil y del Ecuador han hecho entrega de actas suscritas por los respectivos representantes diplomáticos de sus países ante el Gobierno de Chile;

8) La Delegación de los Estados Unidos de América ha presentado sus nombramientos suscritos por el Secretario de Estado, habiendo dejado una copia de los mismos en la Secretaría;

9) La Delegación del Uruguay ha hecho entrega de una carta suscrita por el Presidente de la Delegación en la que se detalla el carácter de cada uno de los Delegados, anexa a la cual va una carta del Ministro de Industrias y Trabajo nombrándolo como Presidente de la Delegación;

10) Los Delegados del Perú han hecho entrega de cartas suscritas por el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores en donde se cita el Decreto por medio del cual quedó nombrada toda la Delegación;

11) La Delegación de Haití, ha hecho entrega de plenos poderes suscritos por el Presidente de la República;

12) El Delegado patronal de Colombia ha hecho entrega de un telegrama suscrito por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Hasta esta fecha la Secretaría no ha recibido los poderes de los Delegados siguientes:

1) La Delegación de Bolivia.

2) Los Delegados gubernamentales y el Delegado obrero de Colombia.

3) La Delegación de Panamá.

En los casos anteriores, sin embargo, los Gobiernos respectivos informaron al Gobierno de Chile.

#### INFORME SOBRE EL TRABAJO DE MUJERES Y NIÑOS

**El PRESIDENTE.** — Pasando al orden del día, corresponde discutir el Informe sobre el trabajo de las mujeres y de los niños.

Tiene la palabra Miss Frieda Miller, Presidente de la Comisión.

**Miss MILLER (Delegada gubernamental de Estados Unidos).** — **Interpretación:** Señor Presidente y señores miembros de la Conferencia. La señorita Deiniz Gonzalves presentará en detalle las conclusiones y resoluciones de nuestra Comisión encargada del estudio del trabajo de las mujeres y niños. Yo me limitaré a decir que el Informe es el fruto del esfuerzo sincero, leal y concienzudo de todos los miembros de la Comisión, que todos ellos participaron con el mayor interés en los trabajos. Y ello se explica, tanto en razón de los problemas económicos que comporta el trabajo de las mujeres como por la preocupación que merece el bienestar de la mujer como tal. Nadie en esta Conferencia estará en la idea errónea de que la mujer sólo ha comenzado a trabajar cuando ha comenzado a trabajar por un salario. Desde los tiempos más remotos la mujer ha sido costurera, decoradora, hilandera y tejedora, ocupándose, además, en los hogares del bienestar de toda su familia.

Hoy día millones de mujeres siguen produciendo artículos alimenticios, ropa, objetos de mimbre, etc., destinados al consumo, pero fabrican estas cosas en las fábricas y a cambio de un salario como compañeras del hombre y como competidoras del hombre. Si la familia, que otrora producía su propia vestimenta, sus alimentos y otros objetos necesarios, ha de mantener su antiguo bienestar, serán necesarios, en una sociedad en que las cosas se compran, los salarios conjuntos del hombre y de la mujer. Es importante,

pues, no sólo para las mujeres sino para la nación entera que las mujeres asalariadas trabajen en condiciones tales que no hagan una competencia ruinosa al hombre y que cada vez sufran menos de la explotación de que a veces han sido víctimas, que tengan su parte en las empresas de la clase trabajadora. A este objetivo han tendido los esfuerzos de vuestra Comisión y confiamos en que la Conferencia Plenaria se hará un placer en prestarnos su apoyo no sólo en la sesión de esta tarde, sino más aún, cuando cada uno de nosotros vuelva a nuestros respectivos países donde nos espera la gran tarea de realizar nuestras buenas aspiraciones.

**La Srta. DINIZ-GONZALVES (Consejera técnica gubernamental del Brasil. — Ponente de la Comisión del trabajo de las mujeres, de los niños y de los jóvenes);**

A segunda Comissao da Conferencia dos Estados americanos, miembros de Organizacao internacional do Trabalho, encarregada de estudar as questoes relativas ao trabalho das mulheres e das creancas realizou 5 reunioes durante os días 6, 7, 8, 9, e 10 de Janeiro de 1936.

Esta Comissao cuja constituicao foi decidida pela Conferencia na sua sessao de 4 de Janeiro de 1936, era composta de vinte membros, dos quaes 10 representavam os governos, 5 os empregadores e 5 os operarios. A presidencia da Comissao foi confiada, como de direito, á senhora Frieda Miller, delegada governamental dos Estados Unidos, a quem vao todos os nossos agradecimentos pela competencia com que dirigio os nossos trabalhos. A vice-presidencia coupe aos senhores, Ramírez Otárola, delegado patronal do Perú e Rafael Burgós, delegado operario da Colombia.

Como primeiro assumpto de suas discussões, a Comissao escolheu as condicoes de trabalho das mulheres. Para melhor debater esta parte do seu programa, a Comissao dividio- a nos quatro pontos seguintes:

- a) salarios — regulamentacao do salario mínimo;
- b) horas de trabalho e trabalho nocturno;
- c) proteccao á maternidade;
- d) questoes diversas.

Pela propria enumeracao das questoes debatidas a Conferencia píde constatar que nenhum aspecto fundamental do problema da proteccao da mulher trabalhadora foi deixado de lado. As discussões por vezes acaloradas, mas sempre dominadas pelo mais largo espirito de conciliacao, conduziram á votacao de uma longa serie de resolucoes, cujo texto ja está de posse dos delegados á Conferencia. Tanto no que se refere á proteccao das mulheres, quanto no que se refere á defeza da crianca, as resolucoes ja adoptadas pela Comissao e agora submettidas á Conferencia podem se dividir em tres grupos. No primeiro pode-se incluir aquellas que recomendam a ratificacao por todos os Estados Americanos que o nao figeram até agora, das Convencoes internacionaes do Trabalho referentes á proteccao da mulher. O segundo grupo comprehende as resolucoes que consignam medidas de proteccao já previstas pelas leis de alguns paizes de Continente mas nao pelas leis de todos elles. O terceiro grupo, emfim, é constituído pelas resolucoes que visam a adopcao de principios ainda nao incluídos, nem nas convencoes internacionaes do trabalho nem nas leis nacionaes até agora em vigor. Assim procedendo, a Comissao nao fez senao respeitar a tradicao da Organizacao internacional do Trabalho, que consiste em consolidar, pela sua univertizacao, as conquistas ja effectuadas, para, sobre esta base, dar novos passos no campos da justicia social. A Conferencia verá que ao recommen-

dar a adopcao de novas medidas, a Commissao nao se descartou da moderação necessaria.

Para mais facil estudo, o relatório da Commissao, que vos foi distribuído, contem em annexo uma classificacao das resolucoes votadas, segundo os diversos aspectos das questoes por ellas visadas. No que se refere ao trabalho das mulheres, 15 pontos differentes figeram objecto das resolucoes que vos sao submettidas. No que concerne ao primeiro ponto, isto é os salarios, tres resolucoes em particular devem ser assignaladas, muito embora as demais nao apresentem menos importancia para a proteccao as trabalhadoras; a fixacao do salario mínimo nas industrias ou ramos de industrias ou do commercio em que as mulheres se achao exclusivamente ou principalmente occupadas, a fixacao do prazo máximo de um mez para o pagamento do salario e a recommendacao de que as mulheres, qualquer que seja a sua idade, deve receber directamente e nao por intermedio de terceiros a remuneracao do seu trabalho. No que se refere á duracao do trabalho e á prohibicao do trabalho nocturno as resolucoes votadas destinam-se essencialmente a obter a applicacao em todos os paizes americanos da convencao adoptada pela Conferencia internacional do Trabalho em 1934. No ponto relativo á proteccao á maternidade convem sobretudo assignalar a resolucao relativa á ratificao da convencao sobre a maternidade e a recommendacao que as disposicoes da mesma convencao devem ser extendidas a novas profissoes nao incluídas nesta convencao. Por outro lado, importa a assignalar a importancia da resolucao que propoe para os paizes, que ainda nao adoptaram um systema de seguro social de maternidade, certas medidas de ordem temporaria destinadas a preencher essa lacuna.

A resolucao relativa á prohibicao de trabalho feminino nas profissoes insalubres ou perigosas constituiu um outro aspecto importante das resolucoes votadas. Enfim, entre as outras resolucoes que vos sao submettidas, convem destacar a que se refere á igualdade entre as mulheres e os homens quanto ás possibilidades de acesso aos postos de responsabilidades e as relativas seja á criacao nos Ministerios do Trabalho de departamento especiais encarregados de estudar as condicoes do trabalho feminino, seja á inspeccao do trabalho e ao direito de representacao das mulheres nas Conferencias internacionaes do Trabalho.

As resolucoes votadas pela Commissao sobre o trabalho dos adolescentes, 2.<sup>a</sup> parte da sua ordem do dia, destinam-se a obter a ratificacao por todos os Estados Americanos das convencoes relativas ao trabalho nocturno e á idade de admissao dos adolescentes ao trabalho, assim como a elevar o límite mínimo estabelecido para esta idade.

Quanto a este último ponto, a iniciativa tomada pela Commissao é das mais moderadas, nao tendo outro fito seño encorajar a Organizacao internacional do Trabalho a proseguir no estudo de una medida, cuja iniciativa cabe a uma grande nacao aquí representada. Um outro grupo de resolucoes tem únicamente por destino preservar a saúde dos adolescentes graças ao exame médico a que devem ser submettidos e ao beneficio de ferias em colonias esaciaes. Enfim, duas resolucoes visam desenvolver o ensino geral e professional, problema de maior importancia nos paizes novos ou essencialmente agrícolas em que a falta de mao de obra qualificada é um dos óbices ao seu desenvolvimento.

A importancia das resolucoes que dizem respeito á proteccao á maternidade, assim como a das que se referem á prohibicao do trabalho feminino nas profissoes insalubres ou perigosas e o alcance d'aquellas que se referem

á proteccao á infancia nao escapará por certo a uma Conferencia dos Estados americanos. Em muitos dos paizes aquí representados, com effeito, em virtude das condicoes do meio physico ou económico, ou dos factores ethicos que presidiram, ou ainda presidem, a formacao das nacionalidades respectivas, a proteccao da raza é um dos problemas de solucao mais urgente. A forte mortalidadé infantil que constitue um dos principaes obstáculos ao augmento rápido da populacao e ao povoamento de territorios ainda inhabilitados mostra que a proteccao á maternidade e á infancia em nosso continente nao é apenas um dever humanitario, más tambem um meio de contribuir para a solucao de certas difficuldades económicas de importancia capital.

A maioria dos resolucoes foram votadas por governos, operarios e patrones. Para por em relevo e espirito que dominou os debates, convem lembrar que sobre 31 resolucoes adoptadas, cerca de 14 foram propostas pelo delegado patronal do Perú e diversas pelos delegados patronaes de outros paizes, em particular de Uruguay e do Chile. Os representantes operarios votaram raras vezes contra as iniciativas dos patrones. Por sua vez, as propostas dos operarios, como as de delegado do Chile encontraram por parte dos patrones a melhor comprehensao. As iniciativas das delegacoes gubernamentaes, em particular da Argentina, do Brasil, do Cuba e dos Estados Unidos foram todas approvadas sem opposicao. Assim sendo, todos os membros da Commissao, quasquer que possuem os interesses que nella representavam reconheceram que a obra de proteccao as mulheres e ás crianzas, particular a mulher gestante, nao deve ser considerada como terminada e que urge ao contrario, proseguil-a com perseveranca. A Conferencia seguramente nao exitará em fazer suas taes resolucoes. Recommendando a adopeao delas ao Conselho de Administracao da Reparticao para que as torne o mais breve possivel unirversaes, vós poreis em evidencia o espirito de justicia social que vos anima.

**Interpretación:** La segunda Comisión de la Conferencia de los Estados Americanos, Miembros de la Oficina internacional del Trabajo, encargada de estudiar las cuestiones relativas al trabajo de las mujeres y de los niños, celebró cinco reuniones durante los días 6, 7, 8, 9 y 10 de Enero de 1936.

Esta Comisión cuya constitución fué decidida por la Conferencia en su sesión del 4 de enero de 1936, estuvo compuesta de veinte miembros, de los cuales diez representaban a los Gobiernos, cinco a los patrones y cinco a los obreros. La Presidencia de la Comisión fué confiada a la señorita Frieda Miller, Delegada gubernamental de los Estados Unidos de Norte América, a quien presentamos todos nuestros agradecimientos por la competencia y el tacto con que ha dirigido nuestros trabajos. Las Vicepresidencias recayeron en los señores Ramírez Otárola, Delegado patronal del Perú, y Rafael Burgos, Delegado obrero de Colombia.

Como primer punto de sus discusiones, la Comisión escogió las condiciones de trabajo de las mujeres y a fin de debatir esta parte de su programa, lo dividió en los cuatros puntos siguientes:

- a) Salarios, reglamentación del salario mínimo;
- b) Horas de trabajo (trabajo nocturno inclusive);
- c) Protección a la maternidad;
- d) Otros asuntos.

Por la enumeración de las cuestiones debatidas, la Conferencia podrá

comprobar que ningún aspecto fundamental del problema de la protección de la mujer trabajadora ha sido omitido.

Las discusiones, a veces acaloradas, aunque siempre dominadas por el más amplio espíritu de conciliación, han tenido como consecuencia la aprobación de una larga serie de resoluciones, cuyo texto ya está en poder de los Delegados a la Conferencia. Tanto en lo que se refiere a la protección a la mujer, como en lo tocante a la defensa del niño, las resoluciones adoptadas por la Comisión, y que ahora se someten a la Conferencia, pueden ser divididas en tres grupos. En el primero pueden incluirse aquellas que recomiendan la ratificación, por todos los Estados Americanos que no lo hubieren hecho hasta ahora, de las Convenciones internacionales del trabajo referentes a la protección de la mujer. El segundo grupo comprende las resoluciones referentes a las medidas de protección ya previstas por las leyes de algunos países del Continente, aunque no por las leyes de todos ellos. Finalmente, el tercer grupo está constituido por resoluciones relativas a la adopción de principios que todavía no han sido incluidos en las Convenciones internacionales del trabajo, ni en las leyes nacionales que han sido puestas en ejecución hasta hoy. Al proceder así, la Comisión no ha hecho más que respetar la tradición de la Oficina internacional del Trabajo, que consiste en consolidar por su universalidad las conquistas alcanzadas, para establecer sobre esta base nuevos elementos de justicia social. La Conferencia verá que al recomendar la adopción de las nuevas medidas, la Comisión no se ha desviado de la moderación necesaria.

Para facilitar su estudio, el informe de la Comisión, que os ha sido distribuido, contiene en un Anexo todas las resoluciones, debidamente clasificadas, que se adoptaron sobre los diversos asuntos discutidos. En lo que respecta al trabajo de las mujeres, quince puntos diferentes fueron objeto de las resoluciones que os han sido sometidas. En lo que se refiere al primer punto, es decir, a los salarios, tres resoluciones deben señalarse de modo especial, lo que no quiere decir que las demás sean de menor importancia para la protección a las trabajadoras: la fijación del salario mínimo en las industrias o ramas de la industria o del comercio en que las mujeres se ocupan exclusiva o principalmente, la fijación del término máximo de un mes para el pago del salario y la recomendación de que las mujeres, cualesquiera que sean sus edades, deberán recibir directamente, y no por intermedio de terceros, la remuneración de su trabajo. Por lo que respecta a la duración del trabajo y a la prohibición del trabajo nocturno, las resoluciones aprobadas tienen esencialmente por objeto conseguir la aplicación en todos los países americanos de la Convención aprobada por la Conferencia internacional del Trabajo en 1934. En lo relativo a la protección de la maternidad, conviene sobre todo señalar la resolución referente a la ratificación de la Convención sobre la maternidad y de la Recomendación relativa a que las disposiciones de la misma se hagan extensivas a nuevas profesiones que no están incluidas en dicha Convención.

Por otra parte, vale la pena señalar la importancia de la Resolución que recomienda que los países que no hubieren adoptado todavía un sistema de seguro social para la maternidad, tomen ciertas medidas de carácter provisional destinadas a suplir esta deficiencia.

La resolución relativa a prohibir el trabajo femenino en las profesiones insalubres o peligrosas, constituye otro aspecto importante de las resoluciones votadas. Finalmente, entre otras de las resoluciones que se hallan so-

medidas a vuestra consideración, conviene destacar las que se refieren a la igualdad entre hombres y mujeres en lo relativo a las posibilidades de acceso a puestos de responsabilidad, así como las relativas a la creación, en los Ministerios del Trabajo, de departamentos especiales encargados de estudiar las condiciones del trabajo femenino, la inspección del trabajo y el derecho de representación en las Conferencias internacionales del Trabajo que asiste a las mujeres.

Las resoluciones adoptadas por la Conferencia sobre el trabajo de los niños en la segunda parte de su orden del día, tienen, por objeto obtener la ratificación por todos los Estados Americanos de las Convenciones relativas al trabajo nocturno y a la edad de admisión de los niños al trabajo, a fin de elevar el límite de edad establecido.

En cuanto a este último punto, la iniciativa de la Comisión es de las más moderadas, no teniendo otro objeto que el de alentar a la Oficina internacional del Trabajo para proseguir en el estudio de una medida cuya iniciativa nos viene de una gran nación aquí representada y que en un futuro cercano ha de aparecer absolutamente necesaria. Otro grupo de resoluciones tiene únicamente por objeto salvaguardar la salud de los niños, gracias a un examen médico a que deberán ser sometidos y al beneficio de vacaciones en colonias escolares.

Otras resoluciones tienen en vista el desenvolvimiento de la enseñanza general y profesional, problema de máxima importancia en los países nuevos o esencialmente agrícolas, en la que la falta de obra especializada es uno de los obstáculos a su mayor desarrollo.

La importancia de las resoluciones que se ocupan de la protección de la maternidad como las que se refieren a la protección del trabajo femenino en las profesiones insalubres o peligrosas y a la protección de la infancia, no escapan por cierto a la atención de una Conferencia de los Estados Americanos. En muchos de los países aquí representados, en efecto, debido a las condiciones del medio físico o económico o de los factores técnicos que presidieron o aún presiden a la formación de las respectivas nacionalidades, la protección de la raza es uno de los asuntos de solución más urgente. La fuerte mortalidad infantil que constituye uno de los principales obstáculos al rápido aumento de la población y a la colonización de territorios todavía inhabitados, muestra que la protección de la maternidad y de la infancia en nuestro Continente no sólo es un deber humanitario, sino también un medio de contribuir a la solución de ciertas dificultades de carácter económico de la mayor importancia.

La mayoría de las resoluciones fueron adoptadas por los representantes de los Gobiernos, de los obreros y de los patrones. Para poner en evidencia el espíritu que presidió a los debates, conviene recordar que entre treinta y una resoluciones adoptadas, unas catorce fueron propuestas por el delegado patronal del Perú y por los Delegados patronales de otros países, muy particularmente del Uruguay y de Chile. En raras oportunidades los representantes obreros votaron en contra de las iniciativas de los patrones. Por su parte, las proposiciones de los obreros, como, por ejemplo, las del Delegado de Chile, encontraron en los Delegados patronales la mejor comprensión. Las iniciativas de las Delegaciones gubernamentales, en particular de la Argentina, del Brasil, de Cuba y de los Estados Unidos, fueron aprobadas sin discusión. Por lo anteriormente expuesto, se ve que todos los miembros de la Comisión, cualesquiera que fueran los intereses que en

ella representaran, han reconocido que la obra de protección a las mujeres y a los niños, muy particularmente a la mujer embarazada, no debe considerarse como terminada, y que, por el contrario, es de urgencia recomendar que sea proseguida con perseverancia. Seguramente la Conferencia no dejará de formular tales recomendaciones. Al encarecer la adopción de ellas al Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo para que las haga universales a la mayor brevedad posible, no habréis hecho sino poner en evidencia el espíritu de justicia social que os anima.

**El PRESIDENTE.** — Continuando la discusión sobre el Informe, del cual acaba de hacer relación la señorita Dinis-Gonzálves, Asesora Técnica gubernamental del Brasil, ofrezco la palabra al señor Ramírez Otárola, Delegado patronal del Perú, que se había inscrito oportunamente.

**El Sr. RAMIREZ OTAROLA (Delegado patronal del Perú).** — Señor Presidente, señoras, señores: Viene a conocimiento de esta respetable Conferencia el Informe de la Comisión del trabajo de las mujeres, de los niños y de los jóvenes. Ya conocéis sus conclusiones. El aprobarlas significará un avance en los principios que han de servir de base a la futura obra de Ginebra, la futura obra de los Estados, en fin, al porvenir de la Humanidad.

Es interesante observar la trayectoria que ha seguido el desarrollo de las doctrinas y de las legislaciones protectoras del trabajo de las mujeres y de los niños.

Producida la Revolución Francesa, su individualismo animador, como reacción a la organización gremial del trabajo, creó el principio de la libertad anárquica del trabajo. Pero bajo este principio surgió la más dura explotación de los trabajadores, abandonados a los efectos de la libre concurrencia. Sin protección legal, los trabajadores actuaban bajo condiciones que tendían a aniquilar sus fuerzas productoras y sociales.

Conforme se desarrollaron las industrias, las mujeres y los niños ingresaron como elementos productores, sufriendo las naturales contingencias de aquel abandono.

El intervencionismo del Estado, en las relaciones de obreros y patronos, surgió entonces como una necesidad social. Y la protección del Estado tuvo en primer lugar, que dirigirse a cubrir las partes más débiles en el contrato de trabajo: a las mujeres y a los niños.

La legislación que los Estados dictan, tiende a defender la salud y vida de las mujeres y de los niños: se reglamentan jornadas de trabajo más cortas que para los hombres, se protege el estado de maternidad, se prohíbe el trabajo nocturno y se les excluye, en lo posible, en algunos Estados, de los trabajos insalubres o peligrosos.

Tales son los principios que animan a las legislaciones antes del Tratado de Versalles, que fueron objeto de preocupación en Congresos internacionales y que las Conferencias del Trabajo de la Organización internacional de Ginebra, ha procurado modelar en Convenciones y Recomendaciones.

Pero se observa, desde el primer momento, y se acentúa con el problema de la desocupación, el hecho de que a la mujer se le abona una menor remuneración por igual trabajo que al hombre, desplazando a éste, como es natural, de muchas actividades.

Ante esta situación, se produce una nueva corriente que tiende a nivelar la remuneración de la mujer, por trabajo igual al ejecutado por el hombre.

Es así cómo en su artículo 427, inciso 7.º, el Tratado de Versalles, en sus principios generales, establece el principio del salario igual, sin distinción de sexos, para todo trabajo de valor igual. En su Aparte VII, del N.º 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone igualmente que a trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad. La novísima Constitución del Brasil contiene igual principio. La Federación Americana del Trabajo aprobó en su Convención celebrada en San Francisco, en 1934, la siguiente moción: "Se resuelve que se tomará una acción inmediata con nuestro Gobierno para promulgar una ley o leyes que hagan imposible a los patronos mantener y crear un doble standard de salario para hombres y mujeres que ejecuten el mismo trabajo". El Tratado de Montevideo de 1933 garantiza, entre los países firmantes, la igualdad de trato para las mujeres y los códigos dictados en los Estados Unidos bajo el Gobierno del actual Presidente Roosevelt, con intervención de los patronos empleados y Gobierno, establecen que el pago debe hacerse basado en la naturaleza del trabajo y no en el sexo de los trabajadores. Bien elaro está expresado, entonces, el sentir de América. Al acoger el elemento patronal dicho principio y presentarlo a la Conferencia del Trabajo de los Estados Americanos, como regla para los Gobiernos, no ha hecho otra cosa que cumplir un deber y demostrar que las más justas intenciones guían a los patronos actuales de América.

Al estudiarse por la Comisión el salario mínimo, ha considerado justo igualmente el elemento patronal, que se debe fijar un tipo de salario mínimo para cada puesto en la industria y el comercio, y llamar la atención de los Gobiernos sobre la necesidad de ratificar y aplicar la Convención y Recomendación de Ginebra de 1928, sobre salarios mínimos, a fin de que desaparezca en América la explotación del trabajo de la mujer, esencialmente en el trabajo a domicilio.

Como últimas conclusiones en cuanto al salario he propuesto, y ha sido aprobado por la Comisión, que se fije en un mes el máximo de plazo para el pago del salario y que las mujeres, solteras o casadas, reciban directamente el valor de su trabajo.

En cuanto a la jornada, animado del mismo deseo, de cotizar el trabajo femenino a igual valor que el del hombre, he propuesto un nuevo principio para la legislación del trabajo femenino, que ha de repercutir favorablemente en la igualdad de trato y en el desarrollo de la economía de los Estados. Es el principio de establecer una jornada de trabajo igual para el hombre que para la mujer. La jornada máxima de trabajo de ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales, se aplicará, sin restricciones para ambos sexos. Las legislaciones y la doctrina, hasta la fecha, se han inclinado hacia establecer jornadas de trabajo más cortas para el trabajo femenino, con natural desventaja para la mujer en la concurrencia de brazos. Si en cuanto al salario se le concede igual derecho, debe también exigírsele reciprocidad en las obligaciones. Este es el sentir también de la mujer trabajadora, expresado por la Comisión Interamericana de Mujeres de la Unión Panamericana. América, que tanto necesita de la colaboración de la mujer, en la producción de la riqueza, consagra de este modo la igualdad de los derechos y de las obligaciones.

El elemento femenino trabajador de América, va más allá aún: solicita que sean abolidas todas las restricciones al trabajo de la mujer, consagradas por las legislaciones estatales y por la Organización de Ginebra, en

cuanto al trabajo nocturno y al trabajo en las industrias insalubres, peligrosas y contrarias a la moral y a las buenas costumbres.

Pero hay que tener en cuenta que las mujeres no son solamente un valor económico en la producción de la riqueza. Ellas, para la sociedad, son algo más profundo: representan la familia y el desenvolvimiento de la humanidad.

Por tan sólidas razones he propuesto, y la Comisión ha aprobado por unanimidad, la necesidad de ratificar por los Estados Americanos las Convenciones de Ginebra que prohíben el trabajo nocturno de la mujer y establecen el principio de la prohibición del trabajo femenino en las industrias insalubres y peligrosas y, para defender el buen orden social, en las actividades contrarias a la moral y a las buenas costumbres.

En cuanto a la protección de la maternidad de las mujeres trabajadoras, se ha procurado completar la Convención de Wáshington de 1919, en cuanto al pago del salario y a la conservación del puesto. Tal Convención dispone que el Tesoro Público o las Cajas de Previsión harán los servicios de atención económica a la madre obrera, pero son contados los países de América que tienen el seguro social de maternidad y en los presupuestos fiscales no se destinan sumas para el pago de subsidios por maternidad. Este vacío, hasta que se cumplan las disposiciones de la Convención de Ginebra, debe ser llenado estableciéndose la obligación de los patronos a cuyo servicio trabaja la mujer. En tales casos la indemnización no debe ser menor del 50% del salario.

La Convención de Wáshington dispone que la madre obrera no debe ser despedida durante un período que fijen los Estados, por enfermedades sobrevinientes al parto, pero no establece pena contra el patrón que falta a tal prohibición. Para completar tales beneficios he propuesto, y la Comisión ha aceptado por unanimidad, que quede prohibido el despido de la mujer en un plazo mínimo de 90 días antes y después del parto, bajo la sanción de abonar el empresario el equivalente a noventa días de salario. Como la Convención de Wáshington considera solamente el comercio y la industria y excluye la agricultura y todos los trabajos que ejecute la mujer por cuenta ajena, he propuesto que se extiendan los beneficios de maternidad a todas las mujeres que trabajen por cuenta ajena, incluyéndose la agricultura, exceptuándose solamente la pequeña agricultura y el servicio doméstico. Se salva otra omisión de la Convención de Wáshington estableciéndose la obligación del empresario de instalar salas-cunas en los centros de trabajo donde laboren más de veinte empleados u obreros.

Dos últimas ponencias en cuanto a higiene presentadas por el suscrito, han sido aprobadas por la Comisión: la una sobre sillas, siempre que la naturaleza del trabajo no imponga la obligación a la mujer de permanecer de pie, y sobre la necesidad de establecer, en los centros de trabajo, locales apropiados independientes para el aseo, cambio de ropa y servicio sanitario de las mujeres.

La gran mayoría de las ponencias presentadas están comprendidas en la ley peruana 2851, de 1918, sobre trabajo de mujeres y niños. Sólo me ha guiado el buen deseo de procurar extender los beneficios a las mujeres trabajadoras del continente americano, y si Ginebra las incorpora en nuevas convenciones, el beneficio será usufructuado por todo el elemento femenino trabajador del mundo.

**La Srta. RAMIREZ (Delegada obrera chilena).** — Señor Presidente, señores Delegados, compañeros obreros: He sido designada para integrar la Delegación obrera chilena, como representante de la mujer trabajadora de mi país, cuyos intereses se discuten en esta Conferencia, y esta representación ha sido pedida para mí por el Movimiento Pro-Emancipación de las Mujeres de Chile, organización que vela y trabaja por mejorar las condiciones de vida de todas las mujeres, cualquiera que sea la clase social a que pertenezcan.

Refiriéndome al primer punto que trató la Comisión, o sea, al de los salarios, voy a decir lo siguiente:

El principio consagrado en el art. 427 del Tratado de Paz que establece “el salario igual, sin distinción de sexos, cuando se trata de un trabajo de igual valor” no se ha realizado jamás, porque prácticamente los patrones han encontrado una forma de burlarlos y que consiste en darle a la mujer tareas distintas a las del hombre. Así, nosotras creemos que declaraciones sobre igualdad de salarios sólo deben hacerse como un llamado al cumplimiento de lo que ya está pactado y concertar, ahora, recomendaciones sobre la necesidad de que se les dé a las mujeres las mismas tareas que al hombre y con igual responsabilidad. Es por eso que la Delegación obrera chilena propuso una recomendación a los Estados que legislen en ese sentido.

Tal como aparece en el Informe, muchos delegados han hablado de esta igualdad de salario como de una conquista obtenida gracias a las Convenciones redactadas en estas Conferencias. No creo que haya derecho moral de seguir hablando, por lo menos para los representantes de los países de la América del Sur, donde las mujeres están en condiciones que no son las de un ser humano. Aquí, delante de todos los Delegados a esta Conferencia, tengo el deber de decir que esta conquista no existe ni ha existido jamás.

Leyendo atentamente el relato de las sesiones de la Comisión, es fácil ver que el escaso número de Delegaciones obreras, y sobre todo de Delegaciones auténticamente obreras, ha hecho que nuestras proposiciones no fueran siempre acompañadas en la proporción necesaria para su triunfo. Es así como fuimos derrotados al aceptarse, a pesar de nuestro repudio, la proposición del Delegado Patronal del Brasil que dice: “es entendido que procede a despedir a una obrera embarazada cuando existen justificados motivos, ajenos al estado de maternidad”. Las obreras sabemos que un patrón para despedir a una compañera no da nunca como razón el que esté embarazada, de modo que al aceptar esta moción sería darle fuerza legal a una solución que ellos ya habían encontrado en beneficio de sus intereses.

La Delegación obrera chilena insistió en este punto, y presentó otra que establece que: “la mujer no podrá ser separada de su trabajo o empleo desde el primer mes de su embarazo y hasta un año después”. Y para neutralizar la posibilidad del despido que quedaría subsistiendo, con la proposición del Delegado Patronal del Brasil, se agregó que en caso de cesantía forzosa las Cajas de Previsión pagarían un subsidio equivalente al 50 % de su último jornal o sueldo, hasta que encuentre trabajo. Pero esto fué rechazado.

También los Delegados obreros de la Comisión de Mujeres y Niños estuvimos en contra de la proposición del Delegado patronal del Perú, que pide para la obrera embarazada el 50 % del salario, a cargo del patrón, en los países en que no hay Cajas de Seguros de Maternidad. Una obrera, menos aún, una enferma, no puede vivir con la mitad de su salario, que ya es de suyo insuficiente. Además, el patrón no paga ni siquiera una cantidad menor como sucede en Chile, en donde sólo debe enterar con el Seguro Obrero

el 50 %. Así, lo que procede es pedir la creación en todos los países, de estas Cajas de Seguro de Maternidad, y que éstas paguen a las obreras embarazadas su salario íntegro, indemnizándose la Caja de esa suma con un impuesto que le pagaría el patrón, por cada uno de los obreros y obreras que estuvieren en su fábrica.

Y que en los países en que no haya Cajas establecidas, el patrón pague, mientras se crean, el salario total. Estos son nuestros deseos de acuerdo con nuestras necesidades.

También fuimos derrotados en la Comisión, cuando pedimos la extensión de los beneficios y derechos acordados por las Convenciones internacionales a las empleadas domésticas y de la pequeña agricultura. Y, sin embargo, todos sabemos cuales son las condiciones de vida de esas mujeres en el Continente Americano. La empleada doméstica es aquí un ser que no tiene jornada ni funciones limitadas; a cualquiera hora del día o de la noche debe cumplir los más variados trabajos. Las costumbres han establecido que no tenga vida propia y es corriente que la intromisión patronal llegue hasta sus aspiraciones y tendencias más íntimas. Sobre este punto venimos a insistir aquí con otra proposición, para concederles a las empleadas domésticas y trabajadoras de la pequeña agricultura los beneficios de las Convenciones internacionales, que nos parece de elemental justicia:

Obtuvimos, por otra parte; la aceptación de otras proposiciones, como ser la protección al trabajo de las reclusas de las Casas Correccionales, que serán, en caso de aplicarse, de positivo beneficio para la mujer. Pero ninguno de estos acuerdos tendrá valor alguno si la clase obrera, en la cual se funden los intereses de hombres y mujeres trabajadores, no tiene la libertad de luchar frente al patrón para su aplicación. Si los señores Delegados gubernamentales y patronales han asistido aquí con un mínimum de sinceridad, estarían obligados al regresar a su país, a pedir la derogación de las trabas que impiden las luchas de la clase obrera y a solicitar la libertad de todos los que han caído por participar en ellas.

Antes de terminar deseo referirme a que la Delegación obrera chilena apoyó la moción presentada por la Delegación gubernamental de Estados Unidos, en el sentido de fijar la edad de dieciséis años como la edad mínima de admisión de los niños al trabajo. Un ejemplo de lo que ocurre por no legislarse en forma efectiva sobre esta materia, lo tenemos en nuestro país en el caso de la huelga de los niños de la Cristalería de Chile, en que, no sólo se les paga el miserable salario de \$ 4.50 semanales, sino también se les pega habitualmente; en estos instantes esos niños, desnutridos y hambrientos se han visto empujados a una huelga en defensa de sus vidas. Se trata de niños de edad entre nueve y dieciocho años, totalmente indefensos.

Finalmente, quiero solidarizarme con una proposición. El Delegado obrero del Ecuador ha manifestado aquí el deseo de que esta Conferencia pida a los gobiernos americanos la libertad de los presos caídos en la lucha social. En nombre de las mujeres trabajadoras que sufren por el encarcelamiento, en nombre de las madres cuyos hogares están privados de un ser querido y necesario para el sustento económico de ese hogar, en nombre de todas las obreras que sufren por esta situación, yo adhiero a la proposición del compañero Delegado del Ecuador y pido que se den los pasos necesarios para que ella sea una realidad.

**El Sr. PEON DEL VALLE (Delegado gubernamental de México).** — Señor Presidente, señores delegados: La Delegación Gubernamental de Méxi-

co, atendiendo los puntos respectivos del programa de esta Conferencia, se prometió incluir entre estas aportaciones una Memoria informativa sobre el trabajo de las mujeres y de los niños en la legislación mexicana, que ha querido presentar impresa.

Esta última circunstancia imposibilitó a la Delegación para dar cuenta de esta Memoria antes de que la Comisión del Trabajo de las mujeres y de los niños terminara sus labores. Por este motivo, la Delegación de México solicita de la Asamblea que el estudio mencionado, que ha sido repartido impreso por el Servicio de Distribución, sea tomado en cuenta como una contribución más a los nobles estudios de esta Conferencia.

**EI PRESIDENTE.** — La señorita Frieda Miller, Delegado Gubernamental de Estados Unidos, va a hacer en este carácter, uso de la palabra.

**Miss MILLER (Delegada gubernamental de Estados Unidos).** —

**Interpretación:** Señor Presidente, señores miembros de la Conferencia. Deseo apoyar brevemente la proposición, hecha por el Gobierno de los Estados Unidos, en el sentido de que la edad mínima para la admisión al trabajo de los niños sea fijada en dieciséis años. Esta proposición se justifica por la importancia que tiene esta medida para la elevación del standard de vida, para el mejoramiento de las condiciones de vida de los obreros, y para la aplicación de aquellos principios básicos de democracia industrial por los cuales la Organización internacional del Trabajo ha estado siempre bregando.

Se ha hablado a veces favorablemente de esta proposición, argumentando que está encaminada a ayudar a la solución del problema de la desocupación. Se ha dicho que si un niño o una niña abandona su empleo, ese trabajo lo ha de ocupar un hombre o una mujer sin trabajo. No hay duda que este es uno de los resultados incidentales, pero no es el resultado principal que tiene en consideración el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, ni yo como su representante en esta Conferencia, para presentar la proposición de que se trata. Si este fuera el único objetivo, me parece que sería demasiado trivial para haber sido presentado en una Conferencia como ésta. No es ése el argumento básico. Nosotros tenemos que eliminar el trabajo del menor. Si queremos colaborar eficazmente, como lo hemos dicho tantas veces en esta Conferencia, para el mejoramiento de la sociedad humana, tenemos que acabar con esta explotación del niño, y si no solucionamos este problema, muchísimas de las muy espléndidas recomendaciones que se han hecho en la Oficina internacional del Trabajo, quedarán sin poder realizarse.

Recordad algunas de las cosas que habéis estado anhelando y preconizando durante esta Conferencia. Habéis dicho que este Organismo de Ginebra, que estos trabajos realizados en estas Convenciones, podrían ser magníficos instrumentos para la realización de la paz del mundo, esta paz sin la cual no podría haber estabilidad en el mundo, ni en el trabajo.

Creo, con vosotros, que es de enorme importancia la consecución de esta paz. ¿Cómo hemos de conseguirla? Consiguiendo que en todos los países no sólo haya una pequeña minoría que la busque, que la anhela, sino que todo el pueblo recibe la debida educación y participa inteligentemente en los asuntos políticos y en los asuntos sociales. Cuando la masa del pueblo sea conciente de su responsabilidad y se dé cuenta de que tiene una misión importante que cumplir en esta obra, sólo entonces, será el centinela de la paz, sólo entonces luchará y buscará la paz.

Ustedes pensarían como yo que tal población inteligente, democrática, bien inspirada y sana, no puede formarse en una sociedad en que los niños son entrenados únicamente para emplear sus dedos en la fabricación de flores artificiales o en otros trabajos manuales, aunque sea bajo el pretexto de que se trata de trabajos demasiado delicados para las manos de los adultos. Mientras sigamos diciendo que basta tener diez años para realizar ciertos trabajos, no merecemos llamarnos ciudadanos progresistas deseosos de contribuir al afianzamiento de la paz y de la estabilidad en el mundo.

Hay una incompatibilidad irreductible entre el trabajo demasiado precoz y todos estos grandes ideales de la democracia moderna. La sociedad, en todas sus partes, tiene derecho a reclamar para los niños un hogar decente, una salud satisfactoria, un cuidado médico y una educación que les enseñe no sólo a ganarse la vida, sino que también a tomar participación en las grandes tareas de la existencia.

Termino solicitando vuestro apoyo a esta proposición, recordandoos que si ella os parece, hoy, demasiado ambiciosa, hay en todos los países otros elementos que por desgracia no han estado representados en esta Conferencia en el número que yo hubiera deseado, y que con todas sus fuerzas continuarán en su empeño: esas mujeres que velan por la educación, el hogar, por la salud de sus niños, esas mujeres que en todas las tierras del mundo habrán de seguir trabajando y sacrificándose por la realización de este gran propósito.

**EL PRESIDENTE.** — La Mesa va a someter a votación tanto el Informe como los proyectos de resolución que se encuentran en el legajo repartido con oportunidad, a los señores Delegados.

Para facilitar el control de la votación por parte de la Secretaría, ruego a los señores Delegados se sirvan colocarse en el lugar que les corresponde, porque entiendo que algunos están colocados en las filas laterales.

Además, la Delegación obrera chilena ha presentado una proposición que dice:

“Se recomienda a los Estados que legislen en el sentido de que se extiendan a las empleadas domésticas y a las obreras de la pequeña agricultura los beneficios de esta Convención internacional sobre maternidad”.

Esta proposición, en realidad, es una renovación de otra presentada en el seno de la Comisión. La Mesa pondrá primero en votación los proyectos de resolución enviados por la Comisión y, en seguida, la de la Delegación obrera chilena. Debo hacer presente que esta proposición de la Delegación obrera de Chile, incide en la resolución del N.º 5, que viene en la página 3 del anexo de la Comisión.

El número 5 dice así:

“Todos los derechos y beneficios acordados por la Convención sobre maternidad deben extenderse a todas las mujeres que trabajan por cuenta ajena, exceptuándose los servicios domésticos y la pequeña agricultura”. La Delegación obrera de Chile, propone en buenas cuentas que se elimine esa excepción y se incluya a las empleadas domésticas y a las obreras de la pequeña agricultura. Ruego a los señores Delegados que apoyen el Informe en general, que se sirvan levantar la mano.

Los señores Delegados que votan en contra del Informe se servirán, ahora, levantar la mano.

Se declara aprobado el Informe, y los proyectos de resolución, por unanimidad.

Se va a proceder a votar la modificación propuesta por la Delegación obrera de Chile. Voy a leerla de nuevo. El Informe dice así: "Todos los derechos y beneficios acordados por la Convención sobre la maternidad deben extenderse a todas las Mujeres que trabajen por cuenta ajena, exceptuándose el servicio doméstico y la pequeña agricultura".

La Delegación obrera de Chile propone que se incluya en los beneficios de maternidad a las empleadas de los servicios domésticos y a las obreras de la pequeña agricultura.

Los señores Delegados que acepten la modificación, que levanten la mano.

Los señores Delegados que rechacen la modificación se servirán levantar la mano.

La proposición de la Delegación obrera de Chile se declara aprobada por diecisiete votos contra seis.

**EL PRESIDENTE.** — Sólo quedan por tratarse en esta sesión plenaria, las proposiciones que ya están en poder de la Comisión de Proposiciones, algunas de las cuales estarían en condiciones de ser discutidas hoy; pero, me permito proponer a la Asamblea que estas proposiciones, que quedan pendientes, las tratemos en la sesión plenaria de mañana, que comenzaría a las 10 A. M. en punto; y ahora levantaríamos la sesión.

**Se levantó la sesión a las 5.25 de la tarde.**

**DELEGADOS ASISTENTES A LA DUODECIMA SESION PLENARIA  
CELEBRADA EL DIA 13 DE ENERO DE 1936, A LAS 3 P. M.**

**Consejo de Administración:**

Sr. Curcin  
Sr. Oersted  
Sr. Kupers  
Sr. Hayday  
Sr. Ruiz Manent  
Sr. Leggett

**Argentina:**

Sr. Alejandro Unsain  
Sr. Enrique Forn

**Bolivia:**

Sr. Pablo Guillén

**Brasil:**

Sr. Affonso Bandeira de Mello  
Sr. Vicente Galliez

**Canadá:**

Sr. John Veschler

**Colombia:**

Sr. Ramón Lanao Tovar  
Sr. Cipriano Restrepo Jaramillo  
Sr. Rafael Burgos

**Cuba:**

Sr. Hernández Catá  
Sr. Enrique Sandoval  
Sr. Isaac Cowley  
Sr. José Cosío

**Chile:**

Sr. Alejandro Serani  
Sr. Gastón Goyeneche  
Sr. Luis Solís Solís

**Ecuador:**

Sr. Juan Borja  
Sr. Rosendo Naula

**Estados Unidos:**

Srta. Frieda Miller  
Sr. Joseph Molanphy

**Guatemala:**

Sr. José Ramírez

**Haití:**

Sr. Jorge Gustavo Silva

**México:**

Sr. Adolfo Cienfuegos y Camus  
Sr. Carlos Peon del Valle

**Nicaragua:**

Sr. Alfredo Urzúa

**Paraguay:**

Sr. Rogelio Ibarra  
Sr. Horacio A. Fernández  
Sr. Alfredo Jaeggli  
Sr. Mario Masi

**Perú:**

Sr. Egardo Rebagliati  
Sr. Manuel Ilosa  
Sr. Jorge Ramírez Otárola  
Sr. Guillermo Polo Medrano

**República Dominicana:**

Sr. Víctor Alvarez R.

**Uruguay:**

Sr. Arturo Freire

**Costa Rica:**

Sr. Alejandro Oreamuno